

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA COLADA DE LA HORTICHUELA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POLOPOS, SOLICITADA POR ADAMO TELECOM IBERIA SAU

Expte VVPP 326-24 POLOPOS

Vista la documentación registrada con fecha 16/08/2024 y nº de Registro 202499908951221 por ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA SAU, en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria "Colada de la Hortichuela" para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea ejecutar un enlace Backhaul de fibra óptica en el municipio de Polopos para interconexión de emplazamiento de telefonía móvil 5G.

La instalación consiste en el despliegue de cable de fibra óptica de 2599 metros de longitud, de los que 40 metros discurren por infraestructuras existentes titularidad del operador Telefónica. La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.


Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

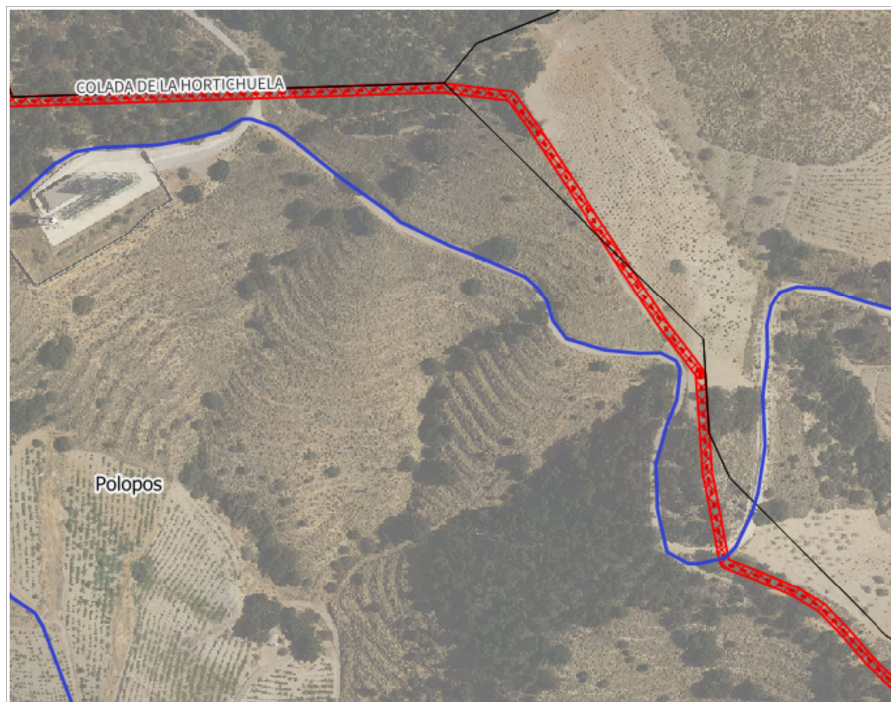
La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Polopos fue aprobada por la Orden Ministerial 25/05/1972, publicada en el BOE de 07/07/1972. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada COLADA DE LA HORTICHUELA, clasificada con una anchura de 5 metros.

Como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace Backhaul de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuaria COLADA DE LA HORTICHUELA (en rojo), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



| | | | |
|--|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA | 20/01/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW3LAHFF685WMUUGQFUAXN2XBE | PÁG. 1/4 | |



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja.] }}$$

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

| | | | |
|--|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ESPERANZA JIMENEZ SHAW | 20/01/2025 | |
| | EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW3LAHFF685WMMUUGQFUAXN2XBE | PÁG. 2/4 | |

En concreto, se plantea realizar una microzanja con 20 cm de anchura, que calculada gráficamente será:



| ELEMENTO | ANCHURA (m) | SUP. OCUP. (m ²) | COORDENADAS UTM |
|---------------------------------|-------------|------------------------------|------------------------|
| MICROZANJA | 0,2 | 1,1 m ² | X = 473331 Y = 4073730 |
| TOTAL SUPERFICIE OCUPADA | | 1,1 m² | |

Revisada la documentación aportada se comprueba que no se incluye junto con la solicitud propuesta de aseguramiento, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio y que no se identifican en lo planos todas las arquetas a las que hace referencia la memoria:

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación específica aplicable, se le comunica que con objeto de que pueda continuar la tramitación de dicho expediente, se **deberá aportar**:

- **Propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.
- En el caso de que se prevea la instalación de arquetas en la zona donde la instalación coincide con el dominio público correspondiente a la vía pecuaria se deberá identificar su ubicación y describir sus características.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

| | | | |
|--|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ESPERANZA JIMENEZ SHAW | 20/01/2025 | |
| | EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW3LAHFF685WMMUUGQFUAXN2XBE | PÁG. 3/4 | |

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--|------------|
| FIRMADO POR | ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA | 20/01/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW3LAHFF685WMUUGQFUAXN2XBE | PÁG. 4/4 |

